

DECÁLOGO REGULADOR DEL MODELO BYOD (USO DE DISPOSITIVOS PROPIOS DEL ALUMNADO EN EL AULA)

ANEXO INTEGRADO EN LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA (NOFC).

Establecido en consonancia con el Ámbito 8 (Brecha digital y gestión de dispositivos) del Plan Digital de Centro del CEE Ciudad de Toledo.

1. Finalidad Exclusiva de Inclusión y Comunicación

El alumnado podrá traer y utilizar sus propios dispositivos electrónicos en el aula **únicamente cuando actúen como tecnologías asistenciales**, comunicadores dinámicos (SAAC) o herramientas de acceso al currículo previamente validadas por el equipo docente y pactado con las familias.

2. Autorización Previa y Registro en la Aplicación Digital

Ningún alumno/a podrá hacer uso de un dispositivo propio en el aula sin la **autorización expresa del tutor/a y el equipo de orientación**. El dispositivo deberá quedar registrado en el inventario del aula de la tutoría donde se emplee, especificando su función pedagógica o asistencial.

3. Momentos de Uso: Continuidad de la Comunicación Funcional

Los dispositivos configurados como **comunicadores o SAAC de alta tecnología** se consideran una extensión de la propia voz del alumno/a. Su uso está **permitido y garantizado en todos los momentos de la jornada escolar**, incluyendo asambleas, sesiones lectivas, especialistas, comedor y periodos de recreo. Su uso estará vehiculado a través de la acción tutorial y contará con la debida publicidad al equipo docente y personal de atención directa que actúa con el alumnado.

4. Situaciones de Aprendizaje Autorizadas

Fuera de la función de comunicación, las tablets u ordenadores personales solo se encenderán en situaciones de aprendizaje específicas **planificadas en la programación didáctica**, tales como actividades interactivas adaptadas, estimulación cognitiva, tareas de lectoescritura digital o proyectos interdisciplinares.

5. Configuración de Restricción de Entorno ("Acceso Guiado")

Para evitar la dispersión de la atención y garantizar la densidad de estímulos adecuada en el alumnado con discapacidad intelectual, todo dispositivo propio deberá tener activada la función de **"Acceso Guiado" o bloqueo de entorno**. El dispositivo permanecerá fijado exclusivamente en la aplicación educativa o de comunicación requerida en cada sesión.



6. Conectividad Segura a la Red del Centro

Los dispositivos personales del alumnado solo podrán conectarse a la **red Wi-Fi corporativa del centro destinada a tal efecto**, quedando estrictamente prohibido el uso de datos móviles propios o la conexión a redes abiertas que pongan en riesgo la ciberseguridad o la protección de datos del centro.

7. Custodia, Transporte y Autonomía

El alumno/a (en la medida de sus posibilidades) y el personal del aula velarán por el transporte seguro del dispositivo entre las diferentes dependencias del centro. El dispositivo deberá contar obligatoriamente con una **carcasa antichoque de alta resistencia** provista por la familia para evitar daños por caídas accidentales.

8. Gestión de Baterías y Ciclos de Carga

Para optimizar el tiempo de clase y prolongar la vida útil del hardware, las familias tienen la obligación de enviar el dispositivo al centro con la **batería cargada al 100% desde casa**. El uso de cargadores en el aula quedará restringido a situaciones excepcionales para evitar riesgos eléctricos y mantener la seguridad en el espacio físico.

9. Respeto a la Intimidad y Prohibición de Registro Audiovisual

Queda terminantemente **prohibido el uso de la cámara o la grabadora de voz** de los dispositivos personales para capturar imágenes o audios de otros alumnos/as o del personal del centro, garantizando el cumplimiento estricto de la LOPDGDD y el derecho a la intimidad en el entorno escolar.

10. Corresponsabilidad Familiar y Exención de Responsabilidad Civil

La familia se compromete a mantener el software del dispositivo (especialmente las licencias de comunicación) actualizado y operativo. El CEE Ciudad de Toledo **no se hace responsable de los daños materiales accidentales, pérdidas o sustracciones** que puedan sufrir los dispositivos propiedad del alumnado dentro del centro, recayendo su seguridad en las medidas de prevención adoptadas.